



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 024-2026-CM/MPT

Pampas, 23 de Marzo de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2026, el Dictamen N° 04-2026-MPT-CDHYS, Informe N° 059-2026/MPT-GM, Informe N° 119-2026-GDS-MPT/P, Informe Técnico N° 001-2026-MPT/OGPPyM, Informe N° 117-2026-GDS-MPT/P, Opinión Legal N° 92-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, Informe Técnico N° 005-2026-GDS-MPT/P, Informe N° 066-2026-MPT/OGPPyM, Informe N° 064-2026-GDS-MPT/P, Memorando N° 0222-2026-MPT/OGPPyM, Informe N° 049-2026-GDS-MPT/P, Informe N° 018-2026-MPT/GDS-SGCCyCP, Informe N° 068-2026-GDS-MPT7P, Informe N° 530-2025-MPT/GDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 4° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que: “los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por las Municipalidades Provinciales, quienes determinan la delimitación de su jurisdicción, el régimen de su organización interna, así como la delegación de sus funciones y la asignación de recursos que les corresponde conforme a la normatividad vigente;

Que, la ley N° 31079, Ley que modifica a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley 30937 y la Ley 28440 Ley de elecciones de autoridades Municipales de centros poblados en el Artículo 128° define a las Municipalidades de Centros Poblados como órganos del gobierno local son encargadas de la administración y ejecución de la función y los servicios públicos que les son legados y se rigen por las disposiciones de la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con la Ley N° 31079, referida a la obligación de transferencia a los centros poblados en su artículo 133° sobre recursos, señala que las municipalidades provinciales están obligadas



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 024-2026-CM/MPT

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA**

a transferir recursos presupuestales a favor de las municipalidades de Centros Poblados con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones delegadas.

Que, mediante Informe N° 530-2025-MPT/GDS, de fecha 19 de noviembre del 2025, la Gerente de Desarrollo Social, solicita prever la disponibilidad presupuestal necesaria para el ejercicio 2026 destinada a los Centros Poblados, mencionando que dicha prevención resulta fundamental para garantizar la asignación oportuna de recursos y el adecuado cumplimiento de las funciones que estás instancias de gobierno local ejercen conforme al marco legal vigente, en ese mismo sentido, mediante Informe N° 068-2026-GDS-MPT/P, de fecha 26 de febrero del 2026, la Gerente de Desarrollo Social reitera la solicitud del Informe Técnico Sustentatorio respecto al presupuesto para la transferencia financiera para el año fiscal 2026 a los 118 Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja y los 06 Centros Poblados del Distrito de Pampas ya que el referido informe resulta indispensable para contar con el sustento técnico correspondiente y poder continuar con los trámites administrativos que corresponden.

Que, con Informe N° 018-2026-MPT/GDS-SGCCyCP, de fecha 12 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, solicita disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera del 75% de una UIT a 118 Municipalidades de Centros Poblados a partir del mes de enero a diciembre del año 2026, por lo que la Municipalidad Provincia de Tayacaja a través de la instancia competente debe iniciar los procedimientos técnico - administrativo para dicha transferencia, en cumplimiento al artículo 133° de la Ley N° 32387 norma legal que modifica a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades y de acuerdo a las funciones delegadas establecidas en la Ordenanza Municipal de Adecuación; en sentido mediante Informe N° 049-2026-GDS-MPT/P, de fecha 12 de febrero, la Gerente de Desarrollo Social solicita Disponibilidad Presupuestal para la transferencia financiera a los 118 Municipalidades de Centros Poblados pertenecientes de la Provincia de Tayacaja, de enero a diciembre de 2026 a fin de cumplir con las normas legales pertinentes.

Que, mediante Memorando N° 0222-2026-MPT/OGPPyM, de fecha 19 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, concluye que actualmente la Entidad podrá contar con la disponibilidad presupuestal para realizar las transferencias mensuales a los 118 Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja hasta por el monto de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) mensuales, en marco a la precisado en la Ley N° 31970, ascendiendo a un total anual de S/ 354,000.00 (Trecientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), en ese mismo sentido con Informe N° 064-2026-GDS-MPT/P, de fecha 23 de febrero, la Gerente de Desarrollo Social, solicita Informe Técnico sobre presupuesto transferido a los 118 Centros Poblados – Año Fiscal 2026.

Que, mediante el Informe N.° 066-2026-MPT/OGPPyM, de fecha 06 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que la disponibilidad presupuestal otorgada para la certificación del crédito presupuestario, conforme a los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.° 1440, constituye un acto de administración orientado a garantizar la existencia de crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer gastos con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente, formulado en el ejercicio anterior; en ese marco, se ha otorgado la disponibilidad presupuestal anual de S/ 324,360.00 para su transferencia a seis municipalidades de centros poblados del distrito de Pampas, cuya distribución corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social conforme a la normativa vigente; asimismo, mediante Memorandum N.° 222-2026-MPT/OGPPM, se ha otorgado una disponibilidad presupuestal de S/ 354,000.00 para el ejercicio fiscal 2026, destinada a su distribución entre 118 municipalidades de centros poblados de la provincia de Tayacaja, ubicadas fuera del distrito de Pampas; finalmente, se precisa que dichos montos no cubren lo dispuesto por la normativa vigente debido a las limitaciones presupuestales de la entidad, y que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 024-2026-CM/MPT

no cuenta con discrecionalidad para modificar los presupuestos en la fase de ejecución del gasto, al no existir disponibilidad presupuestal adicional a la ya programada para el año fiscal 2026.

Que, con Informe Técnico N° 005-2026-GDS-MPT/P, de fecha 11 de marzo del 2026, la Gerente de Desarrollo Social, solicita opinión legal para transferencia financiera de 118 Municipalidades de Centros Poblados, señalando que la disponibilidad de S/ 354,000.00 soles, otorgada por a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando N° 0222-2026-MPT/OGPPyM, a fin de que el presente informe sea agendado en Sesión de Consejo para su evaluación y aprobación conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Que, mediante Opinión Legal N.° 92-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, de fecha 17 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra legalmente obligada a efectuar la transferencia de recursos a favor de las municipalidades de centros poblados conforme a la normativa vigente; asimismo, advierte que la disponibilidad presupuestal comunicada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización no cuenta con el sustento técnico ni la desagregación necesaria para verificar el cumplimiento de las exigencias legales, por lo que, previo a emitir un pronunciamiento definitivo sobre la procedencia de la transferencia, resulta necesario que la instancia competente precise el monto asignado a cada centro poblado, el monto destinado a funciones delegadas y el correspondiente a la dieta de los alcaldes; en ese sentido, recomienda solicitar a la referida oficina que detalle de manera técnica, expresa y desagregada la estructura de distribución del monto de S/ 354,000.00, incluyendo el cálculo de la asignación por centro poblado y el monto de la dieta de los alcaldes.

Que, mediante Informe Técnico N.° 001-2026-MPT/OGPPyM, de fecha 19 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización precisa que, a través del Informe N.° 066-2026-MPT/OGPPyM, se comunicó la disponibilidad presupuestal de S/ 354,000.00 destinada a la transferencia a ciento dieciocho (118) municipalidades de centros poblados ubicadas fuera del distrito de Pampas y dentro de la provincia de Tayacaja; asimismo, indica que en los anexos se establece una asignación mensual de S/ 250.00 por cada municipalidad, conforme al Acuerdo de Concejo N.° 014-2025/MPT/CM, y se adjunta el reporte SIAF con la meta presupuestal, categoría y clasificador de gasto, así como la disponibilidad existente; igualmente, señala que la determinación de los montos para funciones delegadas y dieta de los alcaldes corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social como órgano de línea; finalmente, advierte que los recursos disponibles no permiten cubrir lo exigido por la normativa vigente debido a restricciones presupuestales, precisando que dicha oficina no cuenta con facultades para modificar el presupuesto en la fase de ejecución del gasto por no existir disponibilidad adicional, ni haberse autorizado mayores recursos mediante el D.S. N.° 029-2026-EF.

Que, con Informe N° 119-2026-GDS-MPT/P, de fecha 20 de marzo del 2026, la Gerente de Desarrollo Social, considera que el Informe Técnico N° 001-2026-MPT/OGPPyM y con el fin de no afectar a los 118 centros poblados que necesitan estos recursos para asegurar la continuidad de los servicios delegados, se otorgara a cada Municipalidad de Centro Poblado S/ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en sus respectivos informes.

Que, con Informe N° 059-2026/MPT-GM, de fecha 20 de marzo del 2026, el Gerente Municipal, recomienda elevar a Consejo Municipal para su debate y/o aprobación de la transferencia mensual por el monto de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100) el mismo que asciende a un total de S/. 354,000.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100) a favor de 118 Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja.

Que, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Social, remiten el Dictamen N° 004-2026-MPT-CDHYS. En ejercicio de las facultades que les otorgan la Ley N° 27972 -

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 024-2026-CM/MPT

Ley Orgánica de Municipalidades, dictaminan Aprobar la transferencia mensual por el monto S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles) mensuales, ascendiendo a un total de S/ 354,000.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles) a favor de las 118 Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia de Recursos Financieros de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles) mensuales, ascendiendo a un total de S/ 354,000.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles), durante el año fiscal 2026, a favor de los ciento dieciocho (118) centros poblados de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica. Es decir, no se incluyen los centros poblados del Distrito de Pampas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las demás áreas que tengan injerencia, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

